



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

**LEY MUNICIPAL N° 396**

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 56 "que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social" ... y en el artículo 57 determina, "La expropiación se impondrá por su causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión".

En el artículo 302 par. I núm. 22 de la Constitución política del Estado establece que "La expropiación de inmuebles en su jurisdicción o razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley".

El artículo 9, párrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinado así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y Órgano Ejecutivo, correspondiente al primero facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el órgano legislativo Municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tienen por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

La Ley N° 482, establece en el artículo 16 entre la atribuciones del Concejo Municipal el autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios de total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo al informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por bien público.

La Ley Municipal 367 de Expropiaciones, dispone en el artículo 8 que: "son causas de Necesidad o Utilidad Pública: Inc. e) Apertura, Ampliación o Regulación del trazo vial de calles, avenidas, pasajes, caminos vecinales, y la construcción de puentes (...)" y en el artículo 9 entre los requisitos para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública esta: "a) Solicitud De Declaratoria de Necesidad o Utilidad Pública respaldada con informes de procedencia técnica y legal, estableciendo de manera clara la ubicación, superficies, destino y utilidad del bien inmueble a ser expropiado; b) Informe Preliminar del Avalúo Catastral".

Asimismo el artículo 7 de la Ley 367 establece que: "La declaratoria de Necesidad o Utilidad Pública es competencia del Concejo Municipal y será efectuada mediante Ley Municipal, sustentada en los informes técnicos y legales emitido por la Unidad solicitante".

Mediante Informe CITE SAD-2/GBT/027/2015 se pone en consideración de la Dirección de Asesoría Legal la Iniciativa de expropiación de una Fracción de lote de terreno N° 8 Manzano K -2 de la Urbanización Nuevos Horizontes III.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 396  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO  
...2

Que el Informe CITE, DATC/UC/JECH/065/2015 establece como valor catastral de acuerdo a tablas por una superficie de 180.67 m2 un total Bs. 50768,27.

El Informe SADM-2 /JAU/02/2015 establece en su contenido que revisada la planimetría y el mapa catastral de la Urbanización Nuevos Horizontes III manzano K-2 Lote N° 8 con una superficie de 180.67 m2, según levantamiento.

El Informe CITE: SAD2 -023/15 emitido por el Lic. Juan Condori Poma responsable de topografía D-2 establece que el lote N° 8 tiene una superficie según levantamiento topográfico de 180,67 m2.

El informe CITE:DOTCAU /UVI/528/I/2015 en su contenido determina "según testimonio y según plano de lote visado que los interesados presentaron en fotocopias simple, además verificado en planimetría vigente, el lote contaría con 282.00 m2, sin embargo físicamente contaría con solo 180,74 m2. Faltando 101.26 m2. Por lo que los interesados piden que se restituya la superficie disminuida por vía "

El Informe CITE:SAD 2-485/15 de fecha 19 de octubre emitido por el Lic. Juan Condori Poma responsable de área de topografía que en su contenido determina : " el levantamiento topográfico se lo realizo en el mes de octubre de la gestión 2012 en coordinación con administración urbana e interesados, bajo los siguientes detalles: de ubicación espacial de elementos que conforman planimetría del lote N° 8, Mza. K-2 y vías adyacentes - La Avenida Álamos tiene un ancho de vía de 18.03 m. - La Avenida Litoral tiene un ancho de vía de 60.00 m. el lote según levantamiento topográfico tiene una superficie de 180.67 m2 - el lote según testimonio adjunto en fotocopia tiene 282,00 m2 en consecuencia la diferencia resulta 101.33 m2.

El Informe SADM-2/UAU/FFCT/54/2015 emitido por el Arq. Froilan Franklin Condori Administrador Urbano del SADM - 2 que en su contenido determina: revisado la planimetría de la urbanización Nuevos Horizontes III, la misma que fue aprobada con R.T.A. 927/80, RCH 114/02 de acuerdo al informe topográfico se puede evidenciar que la según testimonio 282,00 m2 y superficie según levantamiento 180.67 m2 siendo la superficie afectada 101.33.

El Informe CITE:DATC/UGS/I/053/2016 emitido por el Arq. Froilan Dominguez Molina jefe de Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad que en su contenido determina: " Según levantamiento topográfico que habría sido realizado en esas fechas (levantamiento topográfico para realizar el trazo vial) se determina que la propiedad ya se encontraba con la superficie actual con la que cuenta físicamente, por lo que se asume que el predio ya asumió la superficie actual antes de haber sido emitido la Resolución Técnica Administrativa N° 183-05".

Que mediante memorial de fecha 21 de abril de 2016 Raumir Zegarra Viscarra en representación de Jaime Choque Mendoza presenta los siguientes argumentos:

Con relación a el acta de conformidad y resoluciones señaladas en el Informe CITE:DGAL/UNMAA/JMMF/INF-34/2016), se evidencia que todos los vecinos de la zona Nuevos Horizontes III de esta ciudad la afectación solo es de 18 m sobre la Avenida Álamos, pero con referencia a la propiedad del vecino Jaime Choque Mendoza la afectación es de 101,00 m2 injusta afectación del lote de terreno por trazo vial (sin indemnización y/o justo precio).

Se identifica tres elementos esenciales el derecho de uso, el derecho de gose, el derecho de disfrute. Asimismo estos tres elementos tiene un sustento axiológico que refuerza dicho contenido esencial, basado en los valores, libertad, igualdad, solidaridad y justicia por su parte es imperante además precisar que este esté núcleo esencial del derecho fundamental de propiedad genera además obligaciones negativas tanto para el Estado como para particulares que se traducen en las siguientes obligaciones prohibición de privación arbitraria de propiedad y prohibición de justiprecio, conforme la norma y doctrina aplicable al presente proceso se extrae en síntesis de los mismos, que para que proceda la expropiación debe existir un justiprecio, extremos y aspectos que se cumple conforme a derecho.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 396  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO  
...3

El Informe CITE: SAD 2-151/16 emitido por el Lic. Juan Condori Poma responsable de área de topografía de la SADM 2 en su contenido determina "La Av. Álamos tiene un ancho de vía de 18.03 m con respecto al lote 8; La Avenida Litoral tiene un ancho de vía de 60.15 m con respecto al Lote N° 8 en consecuencia la diferencia resulta 101.33 m<sup>2</sup>".

El Informe CITE:DAT-C/UAU-SAD 2/025/2016 emitido por la Arq. Teresa Vargas Sánchez administradora urbana del Distrito Municipal N° 2 que en su contenido determina "El lote N° 8 de la manzana K-2, cuenta con una superficie de 282.00 m<sup>2</sup> según testimonio y 180.67 m<sup>2</sup> según levantamiento debido a la afectación que sufre por el proyecto del trazo vial de la Av. Álamos, aprobado con Resolución Técnica Administrativa N° 183/05 de fecha 4 de mayo de 2005 ... es evidente que el predio en cuestión se encuentra físicamente consolidado de acuerdo a la afectación sufrida por el trazo vial de la Avenida Álamos y no se pudo ingresar al predio para la inspección programada por el apoderado del Sr. Jaime Choque Mendoza. Asimismo cabe informar que esta oficina no existen antecedentes sobre casos de expropiación referente a la Urbanización Nuevos Horizontes III.

El Informe INF/DPM/1569/2016 emitido por el Ing. Ismael Alejandro Reas Huancollo responsable de proyectos viales - DPM en su contenido establece: "En archivos de la Dirección de Proyectos se encuentra un fotocopia simple del proyecto Pavimento Av. German Busch (complementación) Av. Álamos en los planos adjuntos Planimetría Av. Álamos se tiene la dificultad en distinguir el trazo vial. Alcance desde la Av. Bolivia hasta la avenida Litoral.

El Informe CITE: DATC/UC/FRCP/013/2016 emitido por el Tec. Freddy Cosme Parra procesador catastral establece como valor catastral de la superficie de 101,33 m<sup>2</sup> la suma de Bs. 28473.73.

Por todo lo precedentemente manifestado se tiene que el presente tramite habría cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal 367 de expropiaciones por lo que corresponde que el Pleno del Concejo Municipal emita una la Ley que declare la Necesidad y Utilidad Pública la Fracción del Lote de Terreno Signado con el N° 8 del Manzano K-2 de la Zona Nuevos Horizontes III, a tal fin la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejal Reveca Cruz Sangalli no ve óbice alguno para la prosecución del presente tramite, por lo que pone a consideración del Pleno Concejal el presente proyecto de Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
SANCIONA LA  
LEY MUNICIPAL N° 396

DE DECLARATORIA DE NECESIDADES Y UTILIDAD PÚBLICA

**Artículo 1° (OBJETO).**- El objeto de la Presente Ley es DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, la fracción de terreno ubicado en la Urbanización Nuevos Horizontes III, Lote N° 8, manzana K-2 del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, con una superficie de 101.33 m<sup>2</sup>, de propiedad del Sr. Jaime Choque Mendoza, Derecho Propietario registrado en las Oficinas de Derechos Reales con Tarjeta de Propiedad Partida N° 01299741, con destino al proyecto "Av. German Busch (Complementación) Av. Álamos".

**Artículo 2°.- (PROCESO).** El Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades correspondientes proseguirá con el proceso administrativo de expropiación hasta la conclusión del trámite y correspondiente pago de justí precio, y remita informe al Concejo Municipal a la conclusión del mismo.

**Artículo 3°.- (DEL CUMPLIMIENTO).** Queda encargado del fiel Cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus unidades competentes de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 396  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



*[Signature]*  
Lonic Garcia Rodríguez  
CONCEJAL SECRETARIA  
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*[Signature]*  
Lic. Edgar Calderón P.  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



El Alto, febrero 14 de 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO  
LEY MUNICIPAL N° 396

**PROMULGACIÓN DE LA LEY**

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.  
Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Concejo Municipal de El Alto para su conocimiento y registro.  
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a las once horas con diez minutos del día catorce del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



MONIC GARCIA RODRIGUEZ  
CONCEJA GENERAL SECRETARIA  
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Soledad Chapeton Tancara  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 396**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 396 DEL 09 DE FEBRERO DE 2017, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

